

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022  
Oficio No. 01614

**URGENTE TUTELA**

Señores:

- HENRY SOLARTE VALENCIA  
[fcvargas1@outlook.com](mailto:fcvargas1@outlook.com)  
Cel: 3153956844.
- GERENCIA DE ATENCIÓN AL AFILIADO- COLPENSIONES
- DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DR. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DR. ALEXANDER ESTADIO MORENO
- DIRECTOR DE ATENCIÓN Y SERVICIO COLPENSIONES
- AUTO RADIO PIONEER

Ref: Admisión- Acción de Tutela No. 2022-00528-00

Accionante: HENRY SOLARTE VALENCIA

Accionado: COLPENSIONES

Cordial saludo,

Para los fines legales pertinentes me permito informarle, que este Despacho a través de Auto Interlocutorio **No. 01178**, dispuso lo siguiente:

*“(...) PRIMERO. ADMÍTASE la presente HENRY SOLARTE VALENCIA, en contra de la COLPENSIONES, al considerar presuntamente vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN. SEGUNDO. NOTIFICAR al Presidente Nacional de COLPENSIONES, del presente asunto, córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Librese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991). TERCERO. VINCULAR a la presente ACCIÓN DE TUTELA a la GERENCIA DE ATENCIÓN AL AFILIADO- COLPENSIONES, al DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DR. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DR. ALEXANDER ESTADIO MORENO, al DIRECTOR DE ATENCIÓN Y SERVICIO COLPENSIONES, la empresa AUTO RADIO PIONNER a través de su Representante legal; notifíquese el presente proveído a la mencionada oficina, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Librese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992). CUARTO. OFICIAR, al DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES, para que en el término de dos (2) días informe al Despacho sí el derecho de petición que alude al actor ya fue respondido de fondo. En caso positivo, deberá indicarse cuál fue la respuesta emitida sobre el particular y su notificación al accionante.*

**QUINTO. TÉNGASE** como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF. **SEXTO. NOTIFÍQUESE** la presente acción decisión de la forma más expedita. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO, JUEZ.”

Anexo a este oficio podrá encontrar copia íntegra de la providencia en mención y los traslados correspondientes.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ**  
**SECRETARIA.**